

7 # 8247

COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A.

NNUU E10-44 y República del Salador
Teléfono: 2970-626
Quito - Ecuador

Auto
100

Quito, febrero 25 del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Quito.-

En representación de la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A., expediente No. 10365

Comunico a ustedes la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE		CESIONARIO		Nº De Acciones	TIPO DE INVERSIÓN
NOMBRE	RUC	NOMBRE	RUC		
ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC	9007333	VULCANO HOLDING LLC	54971	320	EXTRANJERA DIRECTA

La transferencia ha sido registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía con fecha 16 de octubre del 2012.

Atentamente,

ok.

Arq. Sascha Nussbaum Vásconez
Gerente General
COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A.

ESCANEAR

transferencia registrada.
26.02.13.

PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, día treinta (30) de enero de dos mil doce (2012); comparecen la compañía **ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC.** (en adelante "**MANDANTE**"), debidamente representada por su Manager la compañía **TAURUS UNIVERSAL CORP.**, quien a su vez está debidamente representada por su Director y presidente **ROUSANT S.A.**, legalmente representada por Martha Salazar, con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla:

SEGUNDA: PODER GENERAL.-

La **MANDANTE** mediante el presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Alejandro Ponce Villacís (en adelante "**APODERADO GENERAL**") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (C.C. 170775194-5), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, para que en nombre y representación de la **MANDANTE**, pueda representarla legalmente en la República del Ecuador sin limitaciones en todos actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder, el **APODERADO GENERAL** podrá realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la **MANDANTE** es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que LA **MANDANTE** posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías. c) Suscribir todo documento, contrato, formulario, etc., a nombre de la **MANDANTE** siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder también para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo el **APODERADO GENERAL** realizar actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. El **APODERADO GENERAL** queda facultado para representar a la **MANDANTE** en caso de arbitraje, mediación o intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la **MANDANTE**, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a nombre de la **MANDANTE**, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la **MANDANTE**, la carta de comunicación dirigida a los Representantes Legales de las compañías mediante las cuales se comunica la cesión de participaciones o endoso de acciones; Suscribir y



retirar en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, el título de participaciones o acciones que emitan las compañías una vez que se perfeccione la transferencia de las participaciones o acciones; Suscribir en el Ecuador a nombre de la MANDANTE, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente mandato. La actuación del APODERADO GENERAL a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. **CUATRO.-** En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que el APODERADO GENERAL tiene facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que el MANDANTE pudieren efectuar por sí mismos. **CINCO.-** El APODERADO GENERAL podrá otorgar poderes especiales o generales, submandatos, sustituir éste poder, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería en cualquier momento, sin que ello implique la revocación tácita de la sustitución. **SEIS.-** Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniqué por escrito su revocación, limitación, suspensión, sustitución, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. **SIETE.-** Este poder especial se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador.

Por: **ESCORPIOUS INDUSTRIES LLC.**

Martha Salazar

Martha Salazar, Passport No. 1672926

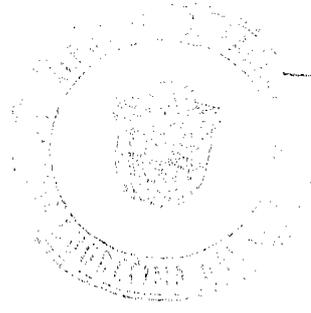
En representación de **TAURUS UNIVERSAL CORPAN**

Manager



10. Circuito

Quito, Ecuador
Tel: 9-53-773



Test:

Manuel Correa
Manuel CORREA
Quito, Ecuador

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rafael A. Caballero

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

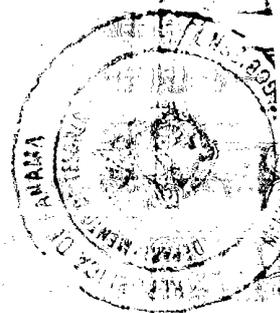
31 JAN 2012

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7302

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]



! Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

VULCANO HOLDING LLC

("la Sociedad")

RESOLUCION ESCRITA DEL ÚNICO MIEMBRO

El suscrito, siendo la firma autorizada del Único Miembro de VULCANO HOLDING LLC, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Sociedad otorgar un Poder General a los señores **Alejandro Ernesto Ponce Villacis** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (170775194-5), mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y/o **Santiago José Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (170635143-2), mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad.

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Sociedad nombra a los señores **Alejandro Ernesto Ponce Villacis** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (170775194-5), mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y/o **Santiago José Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (170635143-2), mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad.
2. El Único Miembro sea y por este medio es autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fecha este 15 de agosto de 2012.


VULCANO COMERCIAL CORP

Único Miembro

Representado por: *José E. Silva*



PODER GENERAL

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, día quince (15) de Agosto de 2012; comparecen la compañía **VULCANO HOLDING LLC**, ("la Sociedad") constituida en el Estado de Wyoming, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Único Miembro la compañía **VULCANO COMERCIAL CORP.**, debidamente representado por su Director y Presidente José E. Silva, con el propósito de emitir el poder general que a continuación se detalla.

SEGUNDA: PODER GENERAL.-

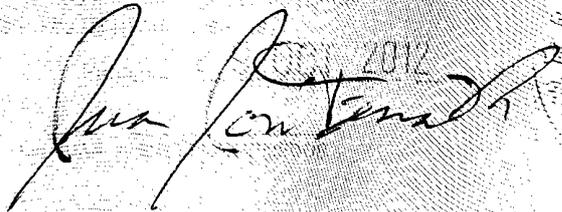
La Compañía mediante el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores **Alejandro Ernesto Ponce Villacis** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (170775194-5), mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y/o **Santiago José Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (170635143-2), mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que individual o conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan representarla legalmente en la República del Ecuador sin limitaciones en todos los actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder. Los APODERADOS GENERALES podrán individual o conjunta realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la Sociedad es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que la Sociedad posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías de Ecuador. c) Suscribir todo documento, contrato, formulario, etc., a nombre y representación de la Sociedad siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo los APODERADOS GENERALES realizar individual o conjuntamente actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Los APODERADOS GENERALES quedan facultados para representar individual o conjuntamente a la Sociedad en caso de arbitraje, mediación e intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la Sociedad, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a

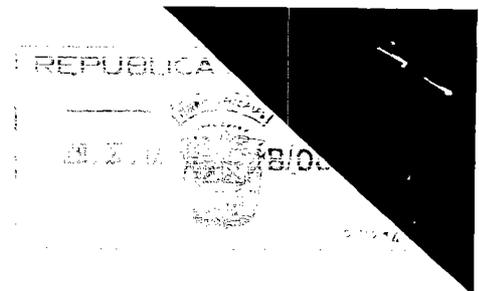
nombre de la Sociedad, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la Sociedad, la carta de comunicación dirigida a los Representantes Legales de las compañías mediante la cual se comunica la cesión de participaciones o endoso de acciones; Suscribir y retirar en el Ecuador a nombre de la Sociedad, el título de participaciones o acciones que emitan las compañías una vez que se perfeccione la transferencia de las acciones o participaciones; Suscribir en el Ecuador a nombre de la Sociedad, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente poder. La actuación de los APODERADOS GENERALES a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. CUATRO.- En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que los APODERADOS GENERALES tienen facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la Sociedad efectuaría por sí mismo. CINCO.- Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. SEIS.- Para abrir y manejar cuentas bancarias, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América. SIETE.- Este poder se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador y en otras jurisdicciones donde sea necesario para la realización de las instrucciones aquí contenidas.


VULCANO COMERCIAL CORP.

Único Miembro

Representado por: *José E. Silva*



2012



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan Don Juan

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO

29 OCT 2012

5 EN Panamá 6 el día 6

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 67256

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

STATE OF WYOMING
Office of the Secretary of State

I, MAX MAXFIELD, SECRETARY OF STATE of the STATE OF WYOMING, do hereby certify that the filing requirements for the issuance of this certificate have been fulfilled.

CERTIFICATE OF ORGANIZATION

VULCANO HOLDING LLC

Accordingly, the undersigned, by virtue of the authority vested in me by law, hereby issues this Certificate.

I have affixed hereto the Great Seal of the State of Wyoming and duly executed this official certificate at Cheyenne, Wyoming on this 30th day of July, 2012.



Filed Date: 07/30/2012

Max Maxfield
Secretary of State

By: Barb Boyer